

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON

RESOLUCIÓN No. 008 (19 de junio de 2020)

Por la cual se modifica la Resolución No. 007 del 18 de junio de 2020

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de selección de deportistas de alto rendimiento que practican Triatlón"

El Órgano de Administración de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad al Decreto del Ministerio del Interior 847 de junio 14 de 2020 por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público", se permitirá:
- **a.** Que conforme a la modificación del numeral 35 del artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo del 2020, se permitirá el desarrollo de actividades físicas, de ejercicio al aire libre y de la práctica deportiva de manera individual de personas que se encuentran en el rango de edad de 18 a 69 años, por un periodo máximo de dos (2) horas diarias.
- **b.** Que conforme a la modificación del artículo 5 parágrafo 1 del Decreto 749 del 28 de mayo del 2020, se permitirá que las piscinas y polideportivos solo podrán utilizarse para la práctica deportiva de manera individual por deportistas profesionales y de alto rendimiento.
- 2. Que los entrenadores de los deportistas de alto rendimiento que están relacionados en la presente resolución que practiquen las actividades catalogadas como Nivel de Riesgo 1, serán los primeros que podrán retomar sus entrenamientos de manera individual y diferenciada, actividades que, de acuerdo con la clasificación efectuada por el Ministerio del Deporte corresponden a la disciplina de triatlón.
- 3. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 3 del Decreto 749 de 2020, los entrenamientos deberán practicarse de forma individual y diferenciada, es decir, están prohibidos los entrenamientos de forma grupal o cualquiera que implique aglomeración de deportistas o practica de las actividades prohibidas señaladas taxativamente en el artículo 5 del Decreto 749 de 2020.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Que el criterio de selección de los deportistas que se relacionan a continuación es de aspecto técnico teniendo en cuenta los deportistas que se encuentran en ciclo olímpico y los de proyección que son mayores de edad.



DAMAS								
No.	Nombres y apellidos	Documento	Ciudad de Residencial	Liga	Personal de Apoyo			
1	Diana Marcela Castillo Franco	1.107.074.614	Cali	Valle	Jonathan Álzate Ramírez			
2	Liliana Alejandra Raga Prieto	1.094.940.592	Armenia	Quindío	Julián Camilo Estupiñán			
3	Lina María Raga Prieto	1.094.895.296	Armenia	Quindío	Richard Mauricio Cárdenas Ruiz			
4	Maira Alejandra Vargas Vallejo	1.053.781.644	Manizales	Caldas	José Said Bustamante Bedoya			
5	María Camila Ortega Chavarría	1.006.227.009	Buga	Valle	Octavio Antonio Salazar Ladino			
6	María Cristina Becerra Garzón	1.016.090.350	Bogotá D.C	Bogotá	Andrés Felipe Castillo Latorre			
7	María Fernanda Barbosa Sánchez	1.001.201.382	Bogotá D.C	Bogotá	Andrés Felipe Castillo Latorre			
8	Valentina Álvarez Valencia	1.192.812.908	Cali	Valle	Jonathan Álzate Ramírez			

VARONES 2								
No.	Nombres y apellidos	Documento	Ciudad de Residencial	Liga	Personal de Apoyo			
1	Brian Esteban Moya Manrique	1.022.384.390	Villavicencio	Bogotá	John Fredy Tibocha Ardila			
2	Carlos Javier Quinchara Forero	1.020.733.440	Manizales	Bogotá	José Said Bustamante Bedoya			
3	Daniel Alejandro Ordoñez Cortes	1.000.591.090	Bogotá D.C	Bogotá	Andrés Felipe Castillo Latorre			
4	Edgar Andrés Bermúdez Muñoz	1.115.092.420	Buga	Valle	Edgar Ancizar Bermúdez			
5	Eduardo Londoño Naranjo	1.053.860.510	Manizales	Caldas	Alba Lucia Naranjo Aristizábal			
6	Esteban Tibocha Rodríguez	1.000.622.050	Bogotá D.C	Meta	María Yolanda Rojas Cortes			
7	Hugo Mario Ruiz Dimate	1.144.203.533	Cali	Valle	Jonathan Álzate Ramírez			
8	Jacobo Ríos López	1.002.592.836	Manizales	Caldas	José Said Bustamante Bedoya			
9	Jeisson Leonardo Fierro Calderón	1.007.677.773	Garzón / Huila	Bogotá	Liliam Maritza Calderón Sánchez			
10	Juan José Cano Castillo	1.107.517.124	Cali	Valle	Carlos Iván Franco Marmolejo			
11	Juan Pablo Hurtado Arce	1.006.210.805	Buga	Valle	Octavio Antonio Salazar Ladino			



ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución se emite para iniciar con la Fase 0: Planeación del numeral 3.1.1 de la Resolución No. 991 del 17 de junio de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Proyección Social "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID - 19 en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento, profesionales y recreativos" y por lo tanto no es un permiso.

ARTÍCULO TERCERO. Toda violación a lo acordado en los planes de reintegro a la actividad emitidos por el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Triathlon generara la exclusión del listado de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dada en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

(Original firmado por)

RODRIGO ANDRES SALAZAR PELAEZ

PRESIDENTE